



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08-758-41-89-04-2011-00959-00

Rad Interna: 1075M-4-2016

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA COOMCREDIMED Nit: 900.219.151-0

Demandado: AIDA BONIFAZ PAEZ CC No. 22.371.623 Y PETRA POLO PRIMO CC No. 22.629.587

Juzgado de origen: Juzgado CUARTO Civil Municipal de Soledad

INFORME SECRETARIAL. - Soledad, Doce (12) de Septiembre de Dos MIL Veintidós (2.022)

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la demandada PETRA POLO PRIMO presentó memorial en fecha 30 de Junio de 2022, mediante el cual solicita se decrete terminación del proceso por desistimiento tácito, e igualmente sea entregado el oficio de desembargo. Sírvase proveer.

DANIELA DEL CARMEN ESPINOSA GALÉ
LA SECRETARIA

Soledad, Doce (12) de Septiembre de Dos MIL Veintidós (2.022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandada Sra. PETRA POLO PRIMO mediante escrito de fecha 30 de Junio de 2012 solicito a este despacho se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito

Revisado el proceso, se observa que a través de auto de fecha Treinta y uno (31) de octubre de 2017, el juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual no habría lugar a terminarlo nuevamente, razón por la cual esta dependencia no accederá a la solicitud en virtud a que el proceso ya se encuentra terminado.

Con relación al poder aportado se tiene que la demandada PETRA POLO PRIMO, en fecha 30 de Junio de 2020, otorgaron poder para que sea representado dentro del proceso de la referencia por la Dr. CARMELINA CASTELBLANCO ACOSTA identificado con la CC No. 57.434.056 y TP No. 88220 del C.S. de la J.

Así las cosas, observa el despacho que el presente poder cumple con los requisitos legales y lo preceptuado en el art.75 del C.G del P, que a letra dice:” *Podrá conferirse poder a uno o varios abogados*”, por lo cual procederá a admitir el poder presentado

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD,

RESUELVE

1. No acceder a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito solicitado en memorial presentado por la parte demandada Sr. PETRA POLO PRIMO, en virtud de lo anteriormente expuesto.
2. Acéptese el poder conferido por la demandada PETRA POLO PRIMO dentro del proceso de la referencia la Dra. CARMELINA CASTELBLANCO ACOSTA identificado con la CC No. 57.434.056 y TP No. 88220 del C.S. de la J, en los términos y condiciones del poder al conferido

HBR

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia

Telefax: 3885005 ext. 4033 www.ramajudicial.gov.co

Correo j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08-758-41-89-04-2011-00959-00

Rad Interna: 1075M-4-2016

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA COOMCREDIMED Nit: 900.219.151-0

Demandado: AIDA BONIFAZ PAEZ CC No. 22.371.623 Y PETRA POLO PRIMO CC No. 22.629.587

Juzgado de origen: Juzgado CUARTO Civil Municipal de Soledad

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en
Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 7:30
A.M

Soledad, _____

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394a62ed17fe9ef9d81950bc13cc03f2c2d8b73c29c1699b96384cf8d1457c6e**

Documento generado en 12/09/2022 04:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>